REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 11197

FECHA: 21 AGO. 2019

"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en cumplimiento del artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVS ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento del Artículo 1, Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS – realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el departamento de Córdoba.

Que por acciones de seguimiento y control que esta CAR- CVS ejerce en el departamento de Córdoba, se hace necesario atender cualquier situación problema en el área de su jurisdicción, en este sentido se tuvo conocimiento por diferentes medios de comunicación escritos y de radio, sobre una inadecuada disposición de residuos sólidos al aire libre en una zona céntricas y del perímetro urbano del municipio de Lorica.

Que atendiendo a la información citada y a la publicación en el Meridiano de Córdoba referente a la inadecuada disposición de residuos sólidos que se viene presentando en el municipio de Lorica, funcionarios de la CVS, adscritos al Área de Seguimiento Ambiental y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 1 1 1 9 7

FECHA: 2 1 AGO. 2019

al Área de Licencias y Permisos de esta Corporación, el día 02 de agosto de 2019 realizaron visita de inspección ocular con el fin de corroborar la situación problema y producto de ello se emitió el **INFORME DE VISITA ALP N° 2019-536 de fecha 05 de agosto de 2019, el cual expresa lo siguiente:**

*"**ACTIVIDADES REALIZADAS***

El día 2 de agosto de 2019, funcionarios de a CVS realizaron visita de inspección y verificación a los puntos de inadecuada disposición final de residuos sólidos en el municipio de Lorica.

Los puntos inspeccionados y verificados fueron los siguientes:

***Punto Crítico N° 1:** Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Cereté, aproximadamente a lo largo de 500 metros del puente Caño de Aguas Prietas sobre las coordenadas: 09° 13' 20,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,1" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 1

Fig. N° 1 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 2 Aspecto general del sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° NR - 11197

FECHA: 21 AGO. 2019

Fig. N° 3 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 4 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 5 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

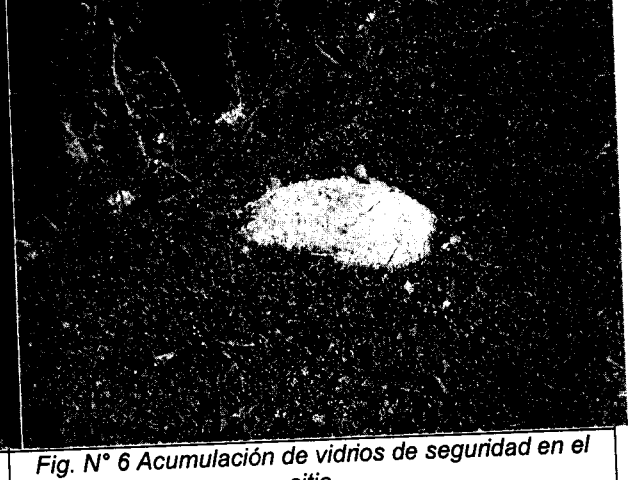

Fig. N° 6 Acumulación de vidrios de seguridad en el sitio.

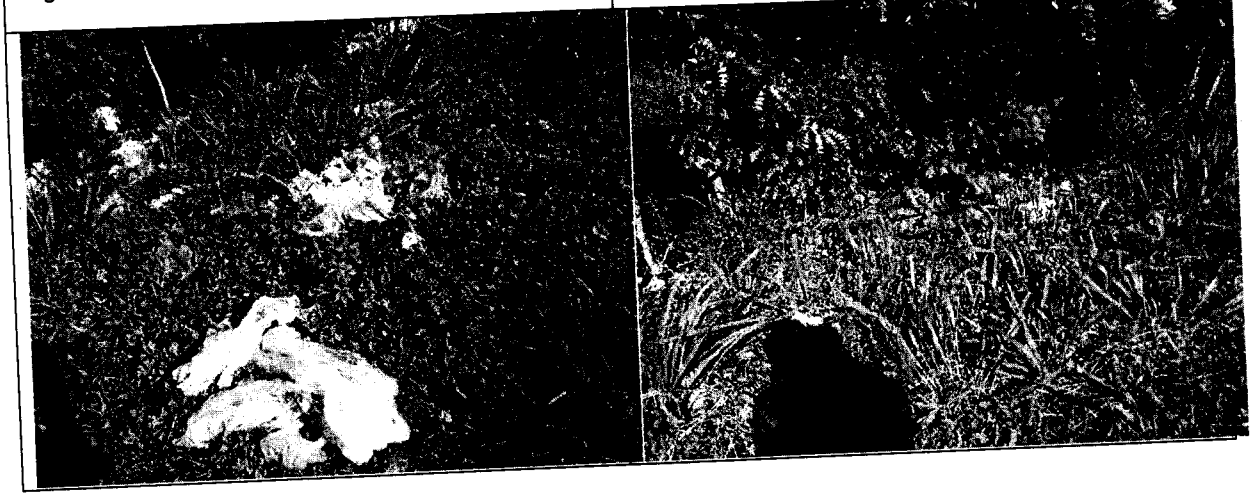

Fig. N° 7 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 8 Acumulación de llantas en el sitio.

Fig. N° 9 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 10 Acumulación de cartones y láminas de triple en el sitio.

Fig. N° 11 Acumulación de desechos de alimentos y vasos plásticos en el sitio.

Fig. N° 12 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 13 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 14 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 15 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

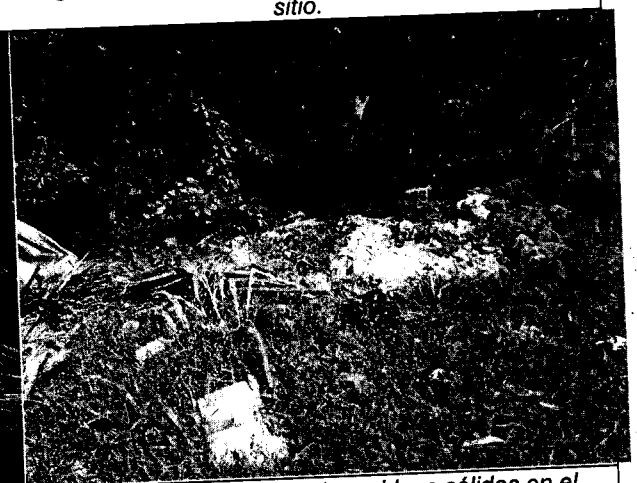

Fig. N° 16 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 17 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 18 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 19 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 20 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

En el punto crítico N° 1, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos costados de la vía, en una distancia aproximadamente de 500 metros, desde el puente Caño de Aguas Prietas hacía la vía que conduce del municipio de Lorica al municipio de Cereté. Se observaron residuos en la margen derecha e izquierda de la vía, en inmediaciones de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú. Se encontraron residuos como llantas, costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, frascos, baldosas, poliestireno expandido ("icopor"), cartón, restos de alimentos, botellas de vidrio y plásticas, desechables de alimentos, restos de ramas secas y de poda de árboles, vidrio de seguridad quebrado, gran cantidad de bolsas de pollo congelado, restos de láminas de triple y de cartón, gran cantidad de vasos desechables y restos de patilla, provenientes de un puesto de jugos a orillas de la vía, restos de colchón, zapatos y

ropa, envolturas de alimentos, tejas plásticas transparentes, restos de llantas grandes, entre otros.

Punto Crítico N° 2: *Botadero a cielo abierto en la margen derecha e izquierda de las cabeceras del puente vehicular que conecta de la vía que comunica al municipio de Cereté con el municipio de Lorica, sobre las coordenadas: 09° 13' 36,6" de latitud Norte y 75° 48' 52,7" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 2

Fig. N° 21 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N°22 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 23 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 24 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 25 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 26 Acumulación de vidrios de seguridad en el sitio.

En el punto crítico N° 2, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, en la parte inferior del puente Caño de Aguas Prietas, los cuales generan contaminación en el ambiente en sus componentes aire, suelo y agua. Al momento de la visita se observaron residuos como bolsas plásticas, restos de ramas secas y de poda de árboles, gran cantidad de costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), pitillos, envolturas de alimentos, vasos desechables, bolsas de cemento, cartón, botellas de vidrio, gran cantidad de llantas, tejas de fibrocemento, desechables de alimentos, periódicos, gran cantidad de cubiertos desechables, entre otros. Es importante resaltar que hay presencia de olores ofensivos y nauseabundos, lo cual, por lo menos en parte, puede ser causado porque el lugar es usado como baño, como se pudo evidenciar al momento de la visita, donde se observó a un sujeto orinando en el lugar.

Punto Crítico N° 3: *Botadero a cielo abierto en inmediaciones de la cabecera del puente nuevo ubicado sobre la ciénaga del Bajo Sinú y el río Sinú cerca al barrio Cascajal, con coordenadas: 09° 13' 37,3" de latitud Norte y 75° 48' 53,0" de longitud Oeste.*

En el punto crítico N° 3, se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos y olores nauseabundos y ofensivos, lo que origina un foco de contaminación afectando el aire y suelo, así como también contribuye en la generación de vectores. Además, ocasiona que animales se acerquen para buscar comida en el lugar. Se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de "basura", residuos de construcción y demolición (RCD), cartón, botellas plásticas, entre otros.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 3

Fig. N° 27 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 28 Acumulación de vidrios de seguridad en el sitio.

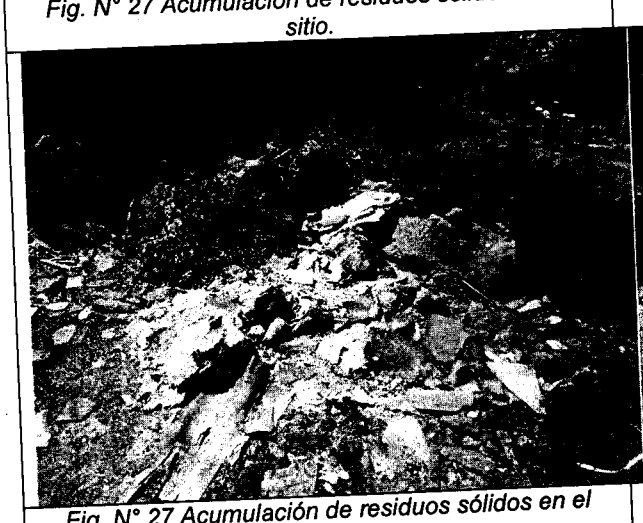

Fig. N° 27 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

Fig. N° 28 Acumulación de vidrios de seguridad en el sitio.

Punto Crítico N° 4: *Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Monumento al Padre de la Patria, en la zona céntrica de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 40,8" de latitud Norte y 75° 49' 00,4" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 4

Fig. N° 29 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 30 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 4, se pudo observar que no se ha seguido presentando disposición de residuos sólidos.

Punto Crítico N°5: *Botadero a cielo abierto en inmediaciones del barrio Remolino en la Calle 2 con Carrera 11, con coordenadas: 09° 13' 36,1" de latitud Norte y 75° 49' 25,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 A) y 09° 13' 35,4" de latitud Norte y 75° 49' 29,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 B), distanciados menos de 100 m.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 5 A

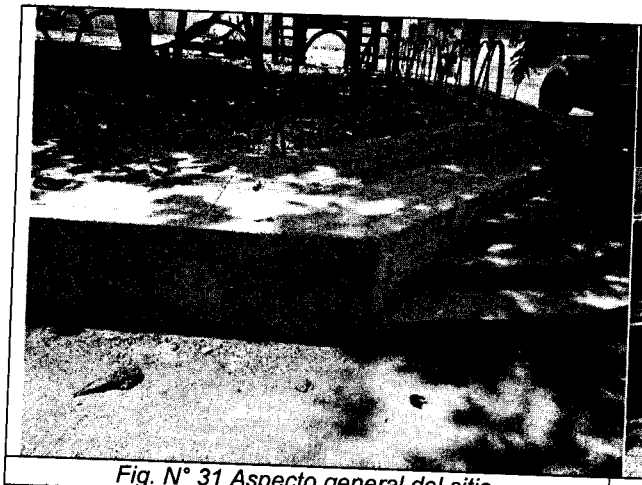

Fig. N° 31 Aspecto general del sitio.

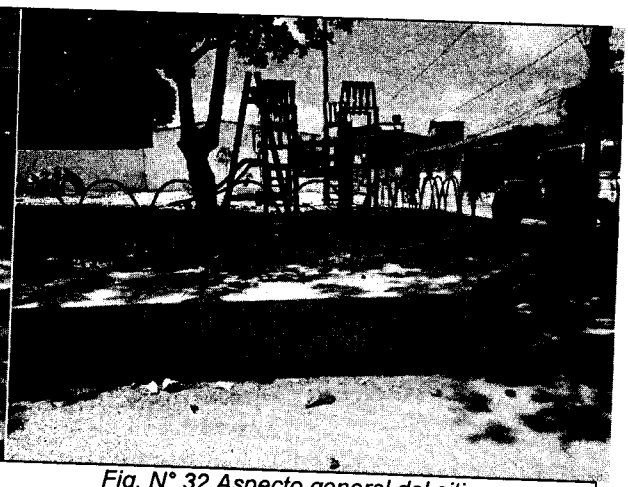

Fig. N° 32 Aspecto general del sitio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 5 B

Fig. N° 33 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 34 Aspecto general del sitio.

El punto crítico N° 5 se encuentra dividido en A y B, que se localizan muy cerca entre si, a menos de 100 m. Como se observa en las imágenes, en el punto crítico N° 5 A, no se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, posiblemente debido a la renovación del parque que se encuentra en el sitio. Sin embargo, en el punto crítico N° 5 B se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos. Se observaron bolsas llenas de basuras y residuos de construcción y demolición (RCD).

Punto Crítico N° 6: *Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Parque La Concordia en la zona céntrica del municipio de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 36,9" de latitud Norte y 75° 49' 06,1" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 6

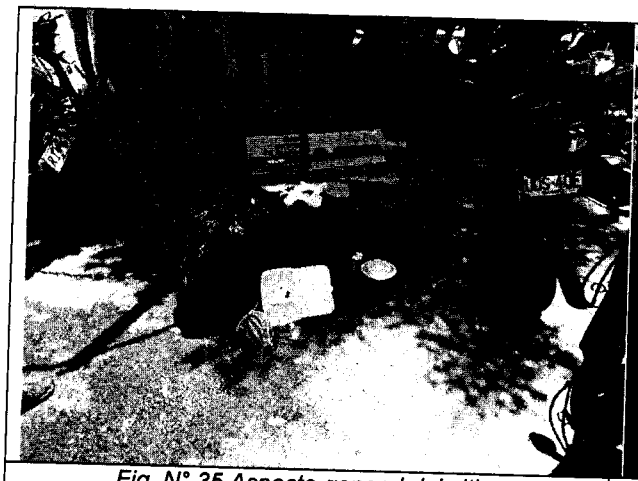

Fig. N° 35 Aspecto general del sitio.

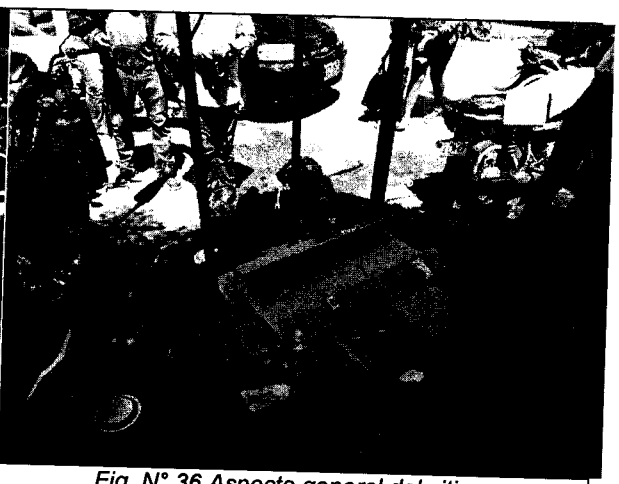

Fig. N° 36 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 6, se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Las personas que se encontraban en el lugar informaron que constantemente se presentan olores ofensivos por los lixiviados de los mismos. Al momento de la visita se observaron bolsas plásticas llenas de basura, vasos y recipientes desechables, y cartones, sin embargo, la comunidad informó que siempre que el carro recolector llega a este punto a recoger los residuos, realizan la compactación dentro del vehículo y los lixiviados que se generan caen en el piso, ya que posiblemente este no tiene tanque recolector.

Punto Crítico N° 7: *Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que une la margen derecha e izquierda del caño de Chimalito, cerca de la cabecera del puente conocido como Puente del Amor, con coordenadas: 09° 13' 51,1" de latitud Norte y 75° 49' 08,6" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 7

Fig. N° 37 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 38 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 39 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 40 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 41 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 42 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 43 Aspecto general del sitio.

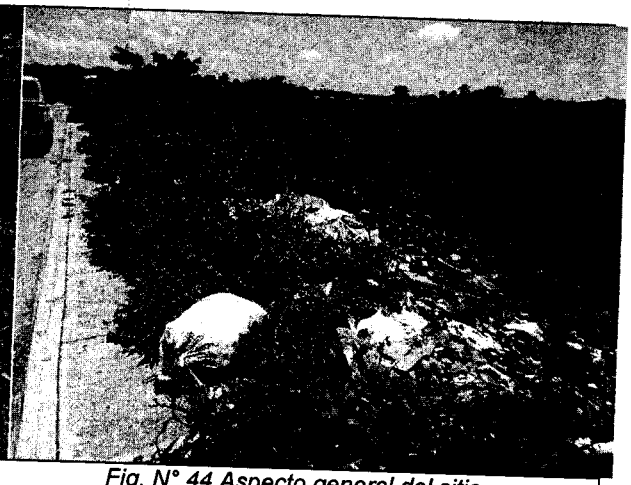

Fig. N° 44 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 45 Aspecto general del sitio.

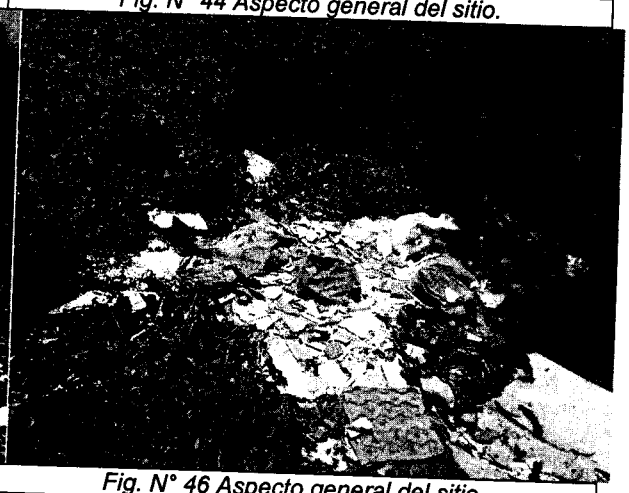

Fig. N° 46 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 47 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 48 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 7, se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos, a lo largo de todo el sitio, a orillas de la calle y en la cabecera del Puente del Amor. Se observaron residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos de alimentos, desechables y envolturas de alimentos, restos de computador, latas, cartón, botellas de vidrio y plásticas, bolsas de cemento, restos de ropa, entre otros. Es importante mencionar que una parte de los residuos allí dispuestos han sido incinerados.

***Punto Crítico N° 8:** Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que se encuentra al frente de la Institución Educativa Santa Cruz, a la salida de Lorica por la vía que comunica al municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 26,7" de latitud Norte y 75° 49' 04,8" de longitud Oeste.*

En el punto crítico N° 8, se apreció inadecuada disposición de residuos sólidos en todo el lote, el cual es propiedad privada y no cuenta con el cercado correspondiente. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, botellas plásticas y de vidrio, restos de ramas y poda de árboles, gran cantidad de cascaras de coco, restos de ropa y zapatos, desechables y envolturas de alimentos, restos de alimentos, gran cantidad de bolsas de agua, restos de una caba de "icopor" (poliestireno expandido), tubos, llantas, bolsas de cemento, restos de sanitario (RCD), bolsas de alimento de perros, entre otros. Una parte de dichos residuos se encontraban en inmediaciones de un canal en concreto que se encuentra en el sitio, pudiendo obstruir el paso de aguas por este. Se percibió la presencia de olores ofensivos y nauseabundos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 8

Fig. N° 49 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 50 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 51 Aspecto general del sitio.

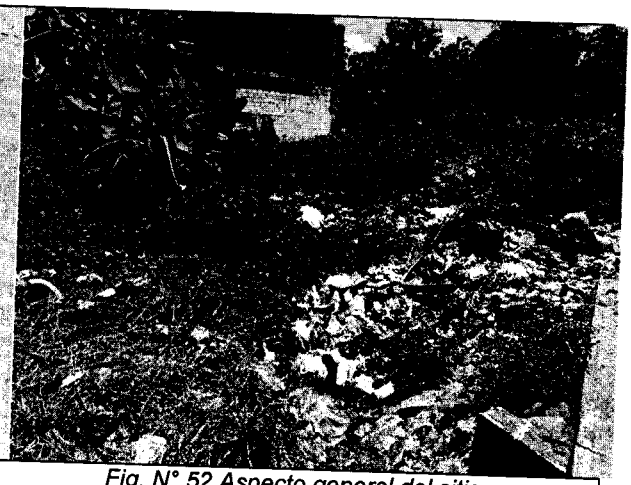

Fig. N° 52 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 53 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 54 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 55 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 56 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 57 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 58 Aspecto general del sitio.

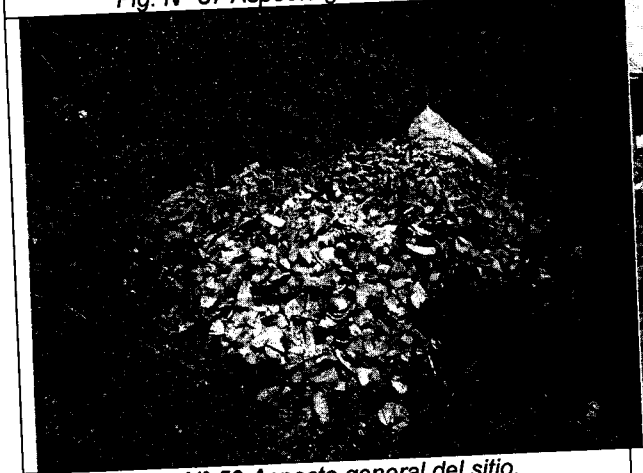

Fig. N° 59 Aspecto general del sitio.

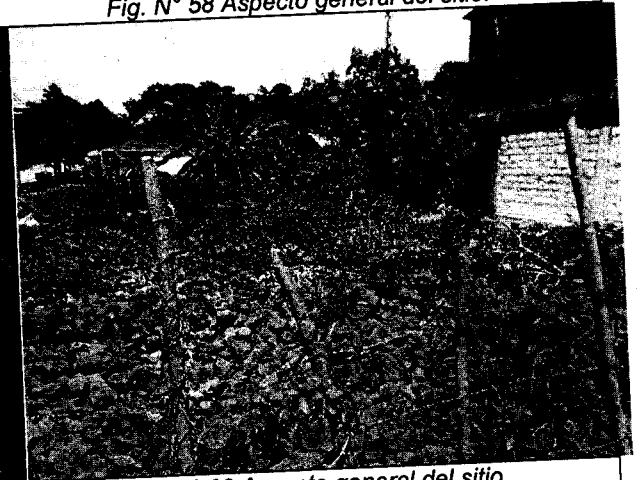

Fig. N° 60 Aspecto general del sitio.

Punto Crítico N° 9: *Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 49,0" de latitud Norte y 75° 49' 45,6" de longitud Oeste.*

En el punto crítico N° 9, se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos lados de la vía. Se pudo observar entre la maleza residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, botellas plásticas y de vidrio, latas, desechables y envolturas de alimentos, cartón, restos de televisor, bolsas plásticas, entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° [illegible] - 1 1 1 9 7

FECHA: 2 1 AGO. 2019

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 9

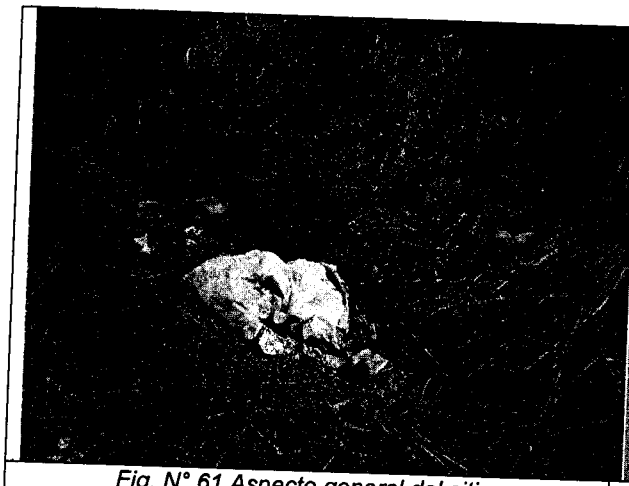

Fig. N° 61 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 62 Aspecto general del sitio.

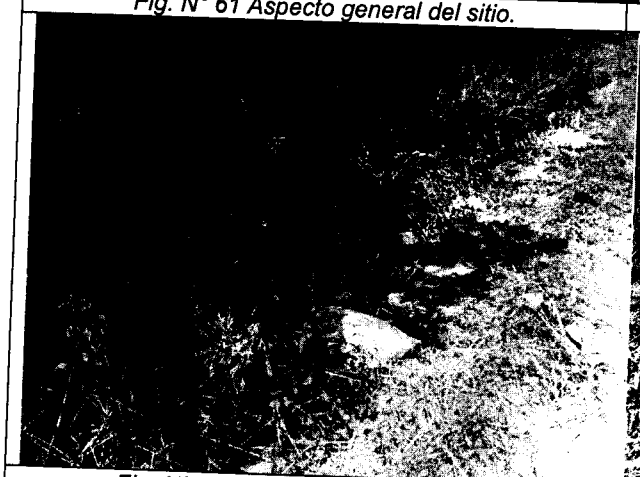

Fig. N° 63 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 64 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 65 Aspecto general del sitio.

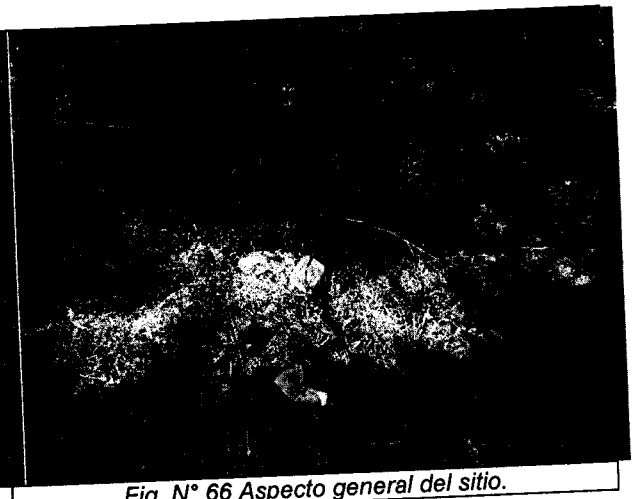

Fig. N° 66 Aspecto general del sitio.

Punto Crítico N° 10: *Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,3 km del casco urbano, antes de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,7" de latitud Norte y 75° 48' 13,0" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 10

Fig. N° 67 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 68 Aspecto general del sitio.

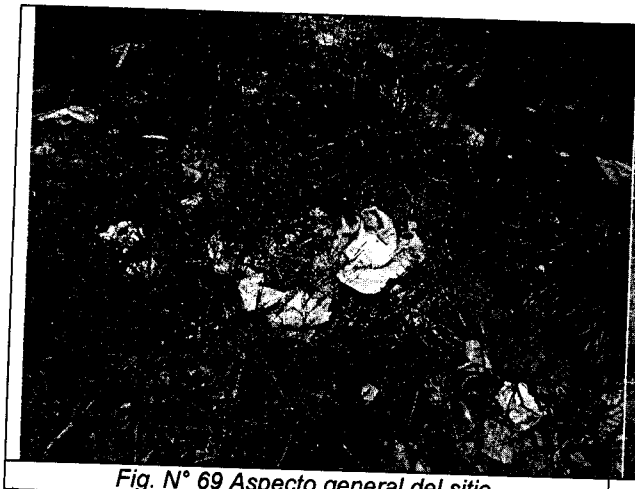

Fig. N° 69 Aspecto general del sitio.

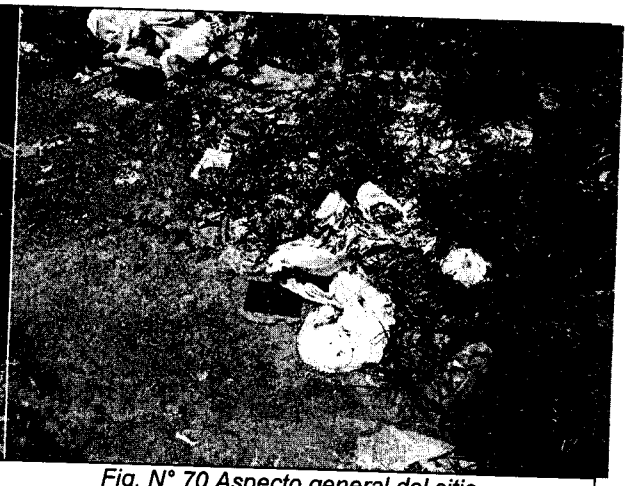

Fig. N° 70 Aspecto general del sitio.

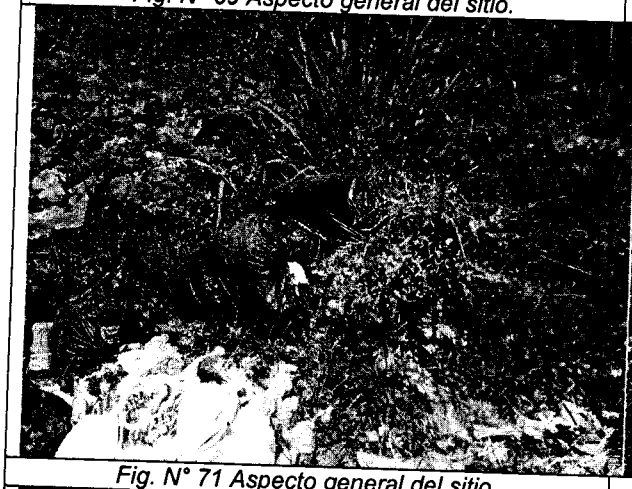

Fig. N° 71 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 72 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 73 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 74 Aspecto general del sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° [illegible] - 1 1 1 9 7

FECHA: 2 1 ABR [illegible]

Fig. N° 75 Aspecto general del sitio.

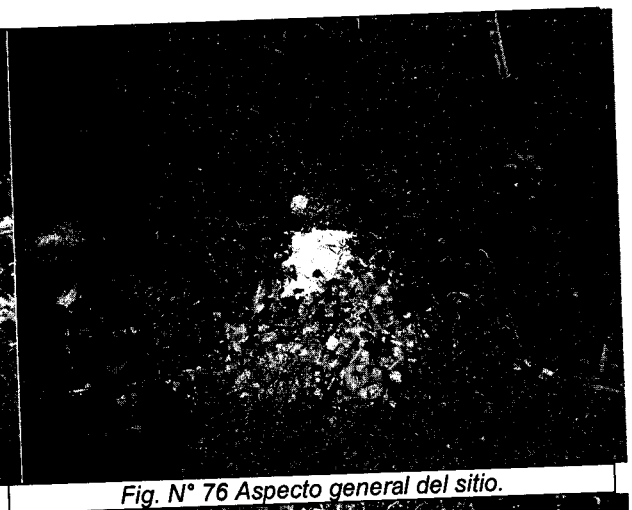

Fig. N° 76 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 77 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 78 Aspecto general del sitio.

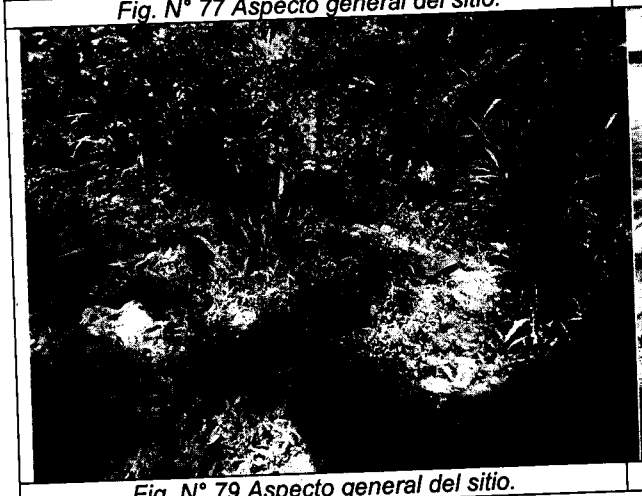

Fig. N° 79 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 80 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 10, se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. En este punto se encontró una valla prohibitiva de disposición de residuos en el sitio, la cual está en mal estado, debido a que se encuentra partida en varias partes. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, pañales desechables, botellas plásticas, desechables y envolturas de alimentos, restos de televisor y de aire acondicionado, cartón, latas, vidrio, restos de ramas secas y de poda de árboles, varios costales llenos de botellas de vidrio, entre otros.

Punto Crítico N° 11: *Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,5 km del casco urbano, después de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,2" de latitud Norte y 75° 48' 08,2" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 11

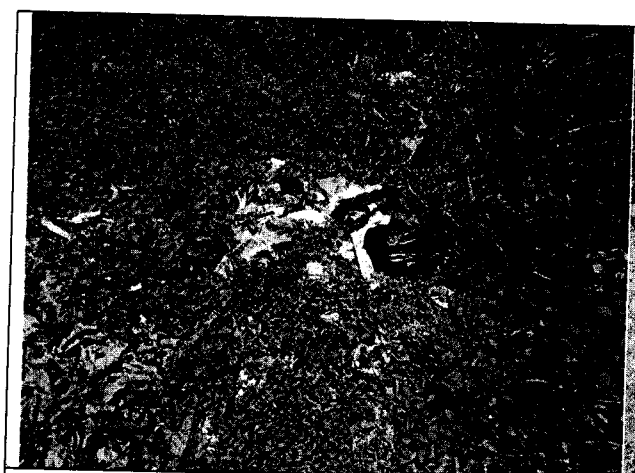

Fig. N° 81 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 82 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 83 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 84 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 85 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 86 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 87 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 88 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 11 se observó que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. Se encontraron residuos como bolsas plásticas llenas de basuras, restos de hojas secas y poda de árboles, un casco, llantas, vasos desechables, botellas plásticas y de vidrio, desechables de alimentos, entre otros.

***Punto Crítico N° 12:** Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía (por la entrada al ITA) que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, con coordenadas: 09° 15' 13,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,5" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 12

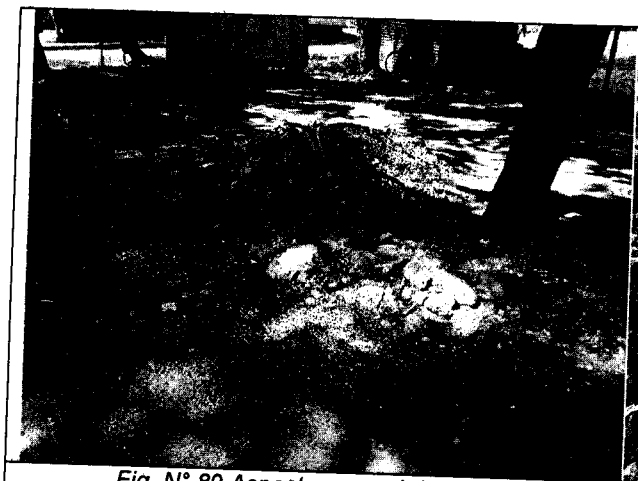

Fig. N° 89 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 90 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 91 Aspecto general del sitio.

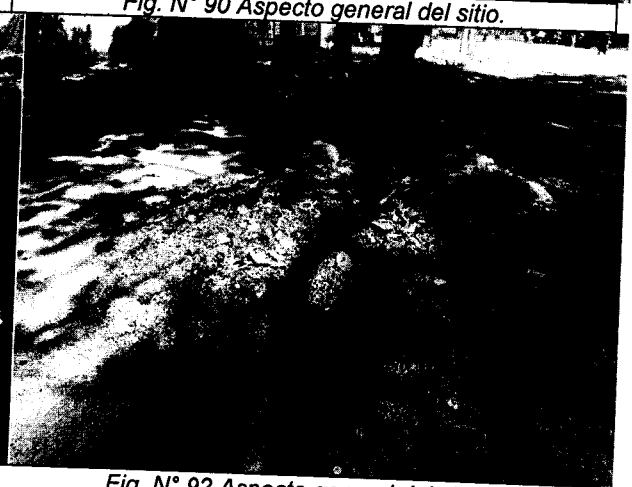

Fig. N° 92 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 12 se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos. Se observaron residuos de hojas secas y de barrido acumulados en un sector, debajo de la estructura tipo box culvert se observaron residuos, y en la esquina del sitio se hallaban unas bolsas plásticas llenas de basura, posiblemente para que el carro recolector las recoja.

Punto Crítico N° 13: *Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, al frente del establecimiento comercial taller automotriz conocido como Cars Inyección, con coordenadas: 09° 14' 19" de latitud Norte y 75° 48' 52" de longitud Oeste.*

En el punto crítico N° 13, se evidenció que se continúa presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, se encontraron estos residuos en la orilla de la vía y en un pequeño cuerpo de agua que se ubica en el sitio. Se observaron residuos como cascaras de naranja, costales, bolsas plásticas, vasos plásticos, botellas de vidrio y de plástico, envolturas de alimentos, llantas, desechables de alimentos, entre otros.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 13

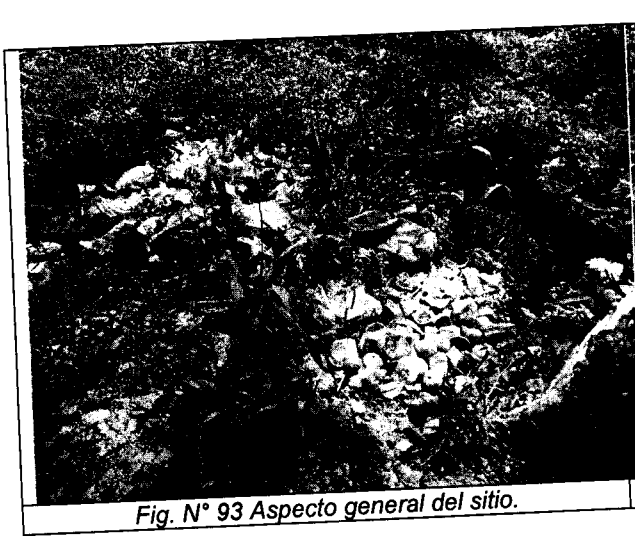

Fig. N° 93 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 94 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 95 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 96 Aspecto general del sitio.

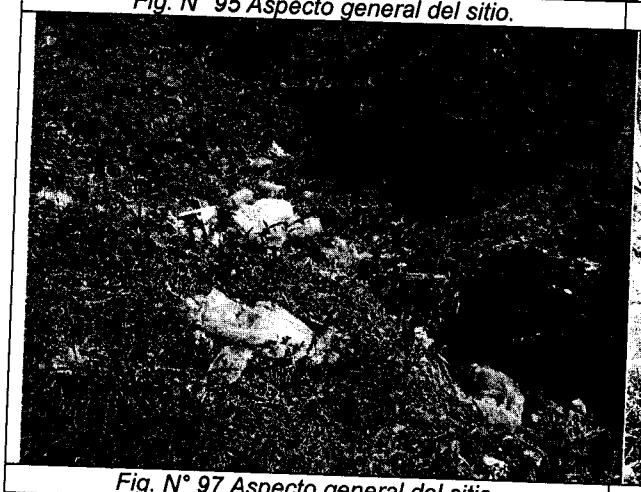

Fig. N° 97 Aspecto general del sitio.

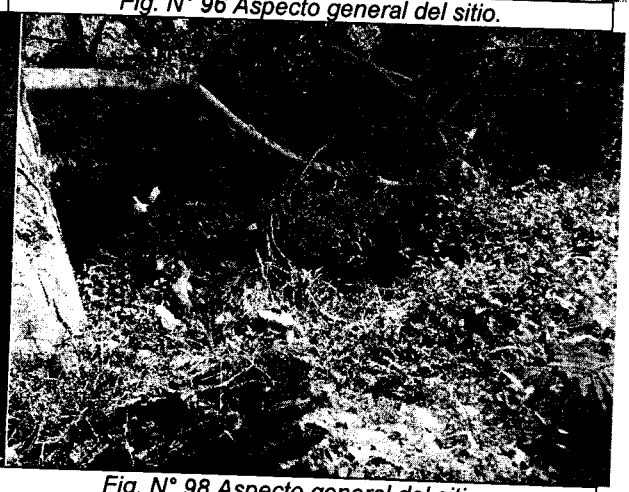

Fig. N° 98 Aspecto general del sitio.

Punto Crítico N° 14: *Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del cementerio Jardines de Paz, con coordenadas: 09° 14' 52,8" de latitud Norte y 75° 49' 52,7" de longitud Oeste.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 14

Fig. N° 99 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 100 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 101 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 102 Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 14, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Se pudo observar residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), cartón, residuos de poda de árboles y troncos secos, láminas de aserrín prensado, entre otros. Es importante mencionar que al momento de la visita un habitante del sector depositó una bolsa plástica llena de basura en el sitio.

Punto Crítico N° 15: *Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del*

estadero Los Tambos, con coordenadas: 09° 15' 27" de latitud Norte y 75° 48' 55,2" de longitud Oeste.

En el punto crítico N° 15, se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos, pero es importante resaltar que la mayoría de los residuos allí dispuestos, están siendo ubicados en una caneca tipo canasta de láminas y varillas metálicas, lo que ayuda a mantener el sitio en mejores condiciones. Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de la existencia de dicha caneca, aún hay residuos en el suelo. Se observaron bolsas y costales llenos de basura y restos de ramas secas y de poda de árboles.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 15

Fig. N° 103 Aspecto general del sitio.

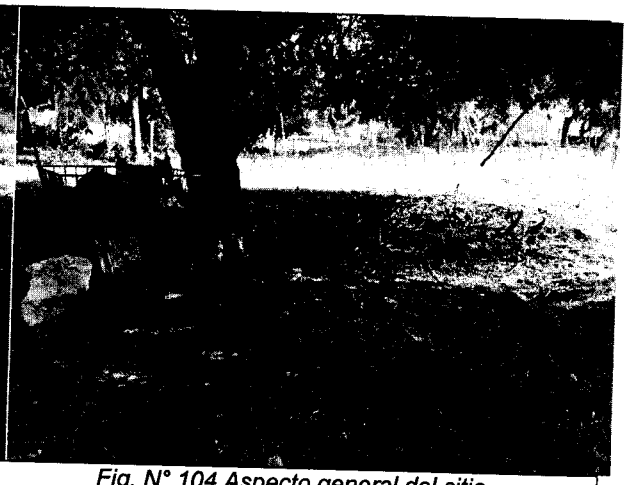

Fig. N° 104 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 105 Aspecto general del sitio.

Fig. N° 106 Aspecto general del sitio.

CONCLUSIONES

En la visita realizada al municipio de Lorica, se logró verificar y constatar que, además de los puntos críticos que con frecuencia se presentan en el municipio, han proliferado muchos más, posiblemente por deficiente prestación del servicio de aseo por parte de la empresa encargada de esta labor y por falta de cultura ciudadana. Existen sitios críticos de inadecuada disposición de residuos sólidos que vienen constituyéndose en focos de propagación de vectores y enfermedades, además no solo generan contaminación al recurso suelo, agua, aire, sino también deterioro paisajístico de diferentes e importantes y significativos espacios sociales, recreativos, culturales y ambientales."

VERIFICACION DE HECHOS:

Es absolutamente claro que de los hechos materia de investigación expuestos en el informe de visita descrito anteriormente, existen méritos suficientes para iniciar el correspondiente proceso sancionatorio ambiental, en contra del Municipio de Lorica, representado legalmente por la Alcaldesa Nancy Sofía Jattin Martínez y/o quien haga sus veces, debido a la presunta existencia de hechos contraventores en materia ambiental, consistentes en la inadecuada disposición de residuos sólidos en los siguientes puntos y con las siguientes especificaciones:

- **Punto crítico N° 1:** se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos costados de la vía. Se observaron residuos en la margen derecha e izquierda de la vía, en inmediaciones de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú. Se encontraron residuos como llantas, costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, frascos, baldosas, poliestireno expandido ("icopor"), cartón, restos de alimentos, botellas de vidrio y plásticas, desechables de alimentos, restos de ramas secas y de poda de árboles, vidrio de seguridad quebrado, gran cantidad de bolsas de pollo congelado, restos de láminas de triple y de cartón, gran cantidad de vasos desechables y restos de patilla, provenientes de un puesto de jugos a orillas de la vía, restos de colchón, zapatos y ropa, envolturas de alimentos, tejas plásticas transparentes, restos de llantas grandes, entre otros.

- **Punto crítico N° 2:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, en la parte inferior del puente Caño de Aguas Prietas, los cuales generan contaminación en el ambiente en sus componentes aire, suelo y agua. Al momento de la visita se observaron residuos como bolsas plásticas, restos de ramas secas y de poda de árboles, gran cantidad de costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), pitillos, envolturas de alimentos, vasos desechables, bolsas de cemento, cartón, botellas de vidrio, gran cantidad de llantas, tejas de fibrocemento, desechables de alimentos, periódicos, gran cantidad de cubiertos desechables, entre otros. Es

importante resaltar que hay presencia de olores ofensivos y nauseabundos, lo cual, por lo menos en parte, puede ser causado porque el lugar es usado como baño, como se pudo evidenciar al momento de la visita, donde se observó a un sujeto orinando en el lugar.

- **Punto crítico N° 3:** Se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos y olores nauseabundos y ofensivos, lo que origina un foco de contaminación afectando el aire y suelo, así como también contribuye en la generación de vectores. Además, ocasiona que animales se acerquen para buscar comida en el lugar. Se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de "basura", residuos de construcción y demolición (RCD), cartón, botellas plásticas, entre otros.

- **Punto crítico N° 5:** Se encuentra dividido en A y B, que se localizan muy cerca entre si. En el punto crítico N° 5 B se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos. Se observaron bolsas llenas de basuras y residuos de construcción y demolición (RCD).

- **Punto crítico N° 6: S**e evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Las personas que se encontraban en el lugar informaron que constantemente se presentan olores ofensivos por los lixiviados de los mismos. Al momento de la visita se observaron bolsas plásticas llenas de basura, vasos y recipientes desechables, y cartones, sin embargo, la comunidad informó que siempre que el carro recolector llega a este punto a recoger los residuos, realizan la compactación dentro del vehículo y los lixiviados que se generan caen en el piso, ya que posiblemente este no tiene tanque recolector.

- **Punto crítico N° 7: S**e evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos, a lo largo de todo el sitio, a orillas de la calle y en la cabecera del Puente del Amor. Se observaron residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos de alimentos, desechables y envolturas de alimentos, restos de computador, latas, cartón, botellas de vidrio y plásticas, bolsas de cemento, restos de ropa, entre otros. Es importante mencionar que una parte de los residuos allí dispuestos han sido incinerados.

- **Punto crítico N° 8:** Se apreció inadecuada disposición de residuos sólidos en todo el lote, el cual es propiedad privada y no cuenta con el cercado correspondiente. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, botellas plásticas y de vidrio, restos de ramas y poda de árboles, gran cantidad de cascaras de coco, restos de ropa y zapatos, desechables y envolturas de alimentos, restos de alimentos, gran cantidad de bolsas de agua, restos de una caba de "icopor" (poliestireno expandido), tubos, llantas, bolsas de

cemento, restos de sanitario (RCD), bolsas de alimento de perros, entre otros. Una parte de dichos residuos se encontraban en inmediaciones de un canal en concreto que se encuentra en el sitio, pudiendo obstruir el paso de aguas por este. Se percibió la presencia de olores ofensivos y nauseabundos.

- **Punto crítico N° 9:** Se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos lados de la vía. Se pudo observar entre la maleza residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, botellas plásticas y de vidrio, latas, desechables y envolturas de alimentos, cartón, restos de televisor, bolsas plásticas, entre otros.

- **Punto crítico N° 10:** Se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. En este punto se encontró una valla prohibitiva de disposición de residuos en el sitio, la cual está en mal estado, debido a que se encuentra partida en varias partes. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, pañales desechables, botellas plásticas, desechables y envolturas de alimentos, restos de televisor y de aire acondicionado, cartón, latas, vidrio, restos de ramas secas y de poda de árboles, varios costales llenos de botellas de vidrio, entre otros.

- **Punto crítico N° 11:** Se observó que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. Se encontraron residuos como bolsas plásticas llenas de basuras, restos de hojas secas y poda de árboles, un casco, llantas, vasos desechables, botellas plásticas y de vidrio, desechables de alimentos, entre otros.

- **Punto crítico N° 12:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos. Se observaron residuos de hojas secas y de barrido acumulados en un sector, debajo de la estructura tipo box culvert se observaron residuos, y en la esquina del sitio se hallaban unas bolsas plásticas llenas de basura, posiblemente para que el carro recolector las recoja.

- **Punto crítico N° 13:** Se evidenció que se continúa presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, se encontraron estos residuos en la orilla de la vía y en un pequeño cuerpo de agua que se ubica en el sitio. Se observaron residuos como cascaras de naranja, costales, bolsas plásticas, vasos plásticos, botellas de vidrio y de plástico, envolturas de alimentos, llantas, desechables de alimentos, entre otros.

- **Punto crítico N° 14:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Se pudo observar residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), cartón,

residuos de poda de árboles y troncos secos, láminas de aserrín prensado, entre otros. Es importante mencionar que al momento de la visita un habitante del sector depositó una bolsa plástica llena de basura en el sitio.

- **Punto crítico N° 15:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos, pero es importante resaltar que la mayoría de los residuos allí dispuestos, están siendo ubicados en una caneca tipo canasta de láminas y varillas metálicas, lo que ayuda a mantener el sitio en mejores condiciones. Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de la existencia de dicha caneca, aún hay residuos en el suelo. Se observaron bolsas y costales llenos de basura y restos de ramas secas y de poda de árboles.

Es importante mencionar que se logró verificar y constatar que, además de los puntos críticos que con frecuencia se presentan en el municipio, han proliferado muchos más, posiblemente por deficiente prestación del servicio de aseo por parte de la empresa encargada de esta labor y por falta de cultura ciudadana. Existen sitios críticos de inadecuada disposición de residuos sólidos que vienen constituyéndose en focos de propagación de vectores y enfermedades, además no solo generan contaminación al recurso suelo, agua, aire, sino también deterioro paisajístico de diferentes e importantes y significativos espacios sociales, recreativos, culturales y ambientales.

Todo esto de conformidad con lo indicado en el **informe de visita ALP N° 2019-536 de fecha 05 de agosto de 2019**, el cual constituye dentro del presente proceso prueba real de los presuntos hechos contraventores en materia ambiental, a través de los argumentos y soportes técnicos y el material fotográfico inmerso dentro de este, por tanto existe mérito suficiente para iniciar el presente proceso sancionatorio ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por Constitución Nacional: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El decreto 605 de 1996, dispone: *"Es responsabilidad de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes el servicio público domiciliario de aseo."*

Que el artículo 29 del decreto 948 de 1995, consagra: "*Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas. ...No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento*".

Que el Decreto 1713 de 2005, en su artículo 15, preceptúa: *"Presentación de residuos sólidos para recolección. Los residuos sólidos que se entreguen para la recolección deben estar presentados de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona."*

Así mismo, el artículo 22 del Decreto 1713 de 2005, estipula: "*Obligación de trasladar residuos sólidos hasta los sitios de recolección. En el caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio de aseo."*

Que el Artículo 125 del Decreto 1713 de 2005, *"De los deberes.": Son deberes de los usuarios, entre otros:*

Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo, legalmente autorizada."

Ley 1259 de 2008, por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

Que el Artículo 111 del Código Nacional de Policía contempla: *"Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.*

Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.

2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.

3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.

5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.

6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.

7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.

8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.

9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.

10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.

11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.

12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.

13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.

15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso...(...)...

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional y los alcaldes, en coordinación con las autoridades competentes, desarrollarán y promoverán programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio y según las costumbres locales de recolección de basuras o desechos. Las personas empacarán y depositarán, en forma separada, los materiales tales como papel, cartón, plástico y vidrio, de los demás desechos."

Artículo 9°. Responsable de la aplicación del comparendo ambiental. "*El responsable de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde.*"

Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia señala: "*... El saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del estado*"

Que el saneamiento ambiental va dirigido a la preservación, conservación y protección del medio ambiente, a fin de obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aseguramiento del bienestar general.

Que el artículo 79 expone: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65 numeral 9 define y establece como una función a cargo de los municipios: "*Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corriente o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes al aire.*"

Que la ley 136 de 1994, en su artículo 3 señala: "*Corresponde al municipio. Numeral 5: Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental.*"

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 8, entre los factores de deterioro ambiental, "*La contaminación al aire, las aguas, el suelo y los demás recursos renovables, así como la acumulación inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios*"

Que de acuerdo con el artículo 8 Ibídem.- "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*

"*a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas..."

"La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social". (C.N. artículo 30).

Que el artículo 84 de la misma ley dispone: *"Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables Las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán sanciones, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma".*

Que el recurso suelo es susceptible de ser deteriorado a través de la contaminación, a través de su alteración topográfica o paisajística o en su contextura.

Que la Resolución No 1045 de 2003, en su artículo 13 estableció un *plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes*".

Que el Decreto 838 de 2005, en su artículo 21, establece "***Recuperación de sitios de disposición final.*** Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente".

Que mediante Resolución N° 1390 de Septiembre 27 de 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecieron lineamientos para el cierre, clausura y restauración ambiental o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final de residuos sólidos existentes.

NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

Que el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, estipula: "*Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° [illegible] - 1 1 1 9 7

FECHA: 2 1 AGO. 2019

Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 expresa infracciones: *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente".*

"Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que pasa configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil".

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *"La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo".*

Por lo anteriormente expuesto, esta Corporación tomando como fundamento la información y pruebas aludidas en el **Informe de Visita ALP No. 2019 – 200 de fecha 20 de mayo de 2019**, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental en contra del Municipio de Lorica, representado legalmente por la Alcaldesa Nancy Sofía Jattin Martínez y/o quien haga sus veces, ya que presuntamente incumplieron parcial y total a obligaciones contenidas en la Resolución N° 1.2212 de fecha 14 de abril de 2009, cuyas obras entregó la CVS al municipio de Lorica, mediante acta de fecha 06 de julio de 2012.

En mérito de lo expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° 112 - 1197

FECHA: 21 AGO. 2019

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental en contra del Municipio de **Lorica**, representado legalmente por la Alcaldesa **Nancy Sofía Jattin Martínez** y/o quien haga sus veces, por la presunta comisión de hechos contraventores en materia ambiental, consistentes en inadecuada disposición de residuos sólidos en los siguientes puntos y con las siguientes especificaciones:

- **Punto crítico N° 1:** se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos costados de la vía. Se observaron residuos en la margen derecha e izquierda de la vía, en inmediaciones de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú. Se encontraron residuos como llantas, costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, frascos, baldosas, poliestireno expandido ("icopor"), cartón, restos de alimentos, botellas de vidrio y plásticas, desechables de alimentos, restos de ramas secas y de poda de árboles, vidrio de seguridad quebrado, gran cantidad de bolsas de pollo congelado, restos de láminas de triple y de cartón, gran cantidad de vasos desechables y restos de patilla, provenientes de un puesto de jugos a orillas de la vía, restos de colchón, zapatos y ropa, envolturas de alimentos, tejas plásticas transparentes, restos de llantas grandes, entre otros.

- **Punto crítico N° 2:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, en la parte inferior del puente Caño de Aguas Prietas, los cuales generan contaminación en el ambiente en sus componentes aire, suelo y agua. Al momento de la visita se observaron residuos como bolsas plásticas, restos de ramas secas y de poda de árboles, gran cantidad de costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), pitillos, envolturas de alimentos, vasos desechables, bolsas de cemento, cartón, botellas de vidrio, gran cantidad de llantas, tejas de fibrocemento, desechables de alimentos, periódicos, gran cantidad de cubiertos desechables, entre otros. Es importante resaltar que hay presencia de olores ofensivos y nauseabundos, lo cual, por lo menos en parte, puede ser causado porque el lugar es usado como baño, como se pudo evidenciar al momento de la visita, donde se observó a un sujeto orinando en el lugar.

- **Punto crítico N° 3:** Se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos y olores nauseabundos y ofensivos, lo que origina un foco de contaminación afectando el aire y suelo, así como también contribuye en la generación de vectores. Además, ocasiona que animales se acerquen para buscar comida en el lugar. Se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de "basura", residuos de construcción y demolición (RCD), cartón, botellas plásticas, entre otros.

- **Punto crítico N° 5:** Se encuentra dividido en A y B, que se localizan muy cerca entre si. En el punto crítico N° 5 B se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos. Se observaron bolsas llenas de basuras y residuos de construcción y demolición (RCD).

- **Punto crítico N° 6: S**e evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Las personas que se encontraban en el lugar informaron que constantemente se presentan olores ofensivos por los lixiviados de los mismos. Al momento de la visita se observaron bolsas plásticas llenas de basura, vasos y recipientes desechables, y cartones, sin embargo, la comunidad informó que siempre que el carro recolector llega a este punto a recoger los residuos, realizan la compactación dentro del vehículo y los lixiviados que se generan caen en el piso, ya que posiblemente este no tiene tanque recolector.

- **Punto crítico N° 7: S**e evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos, a lo largo de todo el sitio, a orillas de la calle y en la cabecera del Puente del Amor. Se observaron residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos de alimentos, desechables y envolturas de alimentos, restos de computador, latas, cartón, botellas de vidrio y plásticas, bolsas de cemento, restos de ropa, entre otros. Es importante mencionar que una parte de los residuos allí dispuestos han sido incinerados.

- **Punto crítico N° 8:** Se apreció inadecuada disposición de residuos sólidos en todo el lote, el cual es propiedad privada y no cuenta con el cercado correspondiente. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, botellas plásticas y de vidrio, restos de ramas y poda de árboles, gran cantidad de cascaras de coco, restos de ropa y zapatos, desechables y envolturas de alimentos, restos de alimentos, gran cantidad de bolsas de agua, restos de una caba de "icopor" (poliestireno expandido), tubos, llantas, bolsas de cemento, restos de sanitario (RCD), bolsas de alimento de perros, entre otros. Una parte de dichos residuos se encontraban en inmediaciones de un canal en concreto que se encuentra en el sitio, pudiendo obstruir el paso de aguas por este. Se percibió la presencia de olores ofensivos y nauseabundos.

- **Punto crítico N° 9:** Se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos lados de la vía. Se pudo observar entre la maleza residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, botellas plásticas y de vidrio, latas, desechables y envolturas de alimentos, cartón, restos de televisor, bolsas plásticas, entre otros.

- **Punto crítico N° 10:** Se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. En este punto se encontró una valla prohibitiva de disposición de residuos en el sitio, la cual está en mal estado, debido a que se encuentra partida en varias partes. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de basura, pañales desechables, botellas plásticas, desechables y envolturas de alimentos, restos de televisor y de aire acondicionado, cartón, latas, vidrio, restos de ramas secas y de poda de árboles, varios costales llenos de botellas de vidrio, entre otros.

- **Punto crítico N° 11:** Se observó que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. Se encontraron residuos como bolsas plásticas llenas de basuras, restos de hojas secas y poda de árboles, un casco, llantas, vasos desechables, botellas plásticas y de vidrio, desechables de alimentos, entre otros.

- **Punto crítico N° 12:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos. Se observaron residuos de hojas secas y de barrido acumulados en un sector, debajo de la estructura tipo box culvert se observaron residuos, y en la esquina del sitio se hallaban unas bolsas plásticas llenas de basura, posiblemente para que el carro recolector las recoja.

- **Punto crítico N° 13:** Se evidenció que se continúa presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, se encontraron estos residuos en la orilla de la vía y en un pequeño cuerpo de agua que se ubica en el sitio. Se observaron residuos como cascaras de naranja, costales, bolsas plásticas, vasos plásticos, botellas de vidrio y de plástico, envolturas de alimentos, llantas, desechables de alimentos, entre otros.

- **Punto crítico N° 14:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos. Se pudo observar residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, residuos de construcción y demolición (RCD), cartón, residuos de poda de árboles y troncos secos, láminas de aserrín prensado, entre otros. Es importante mencionar que al momento de la visita un habitante del sector depositó una bolsa plástica llena de basura en el sitio.

- **Punto crítico N° 15:** Se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos, pero es importante resaltar que la mayoría de los residuos allí dispuestos, están siendo ubicados en una caneca tipo canasta de láminas y varillas metálicas, lo que ayuda a mantener el sitio en mejores condiciones. Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de la existencia de dicha caneca,

aún hay residuos en el suelo. Se observaron bolsas y costales llenos de basura y restos de ramas secas y de poda de árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de **Lorica**, representado legalmente por la Alcaldesa **Nancy Sofía Jattin Martínez** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, los siguientes requerimientos:

- Deberá darle aplicabilidad al acuerdo del Concejo Municipal de Lorica N° 012 de junio 03 de 2009 N° 27 de octubre 01 de 2009 mediante el cual se adoptó el comparendo ambiental. Adicionalmente a la Ley 1801 del 29 de julio del 2016, por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Deberá darle aplicabilidad al comparendo ambiental, herramienta fundamental para crear cultura ciudadana sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, que permitan prevenir la afectación al ambiente, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas ambientales referentes al manejo de residuos sólidos.

- Deberá realizar de manera inmediata y de forma directa o a través de la empresa prestadora del servicio de aseo, el respectivo saneamiento del sitio anteriormente mencionado y los que existan en su jurisdicción, informando a la Corporación las acciones tomadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al Municipio de **Lorica**, representado legalmente por la Alcaldesa **Nancy Sofía Jattin Martínez** y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUÍNTO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoría.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyectó: Paula Andrea L. / Abogada Oficina Jurídica Ambiental CVS
Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS
Exp. N° 92 PGIRS – 2019